

SALA GUADALAJARA

Sesión pública
Jueves, 01 de febrero de 2024.

Asuntos listados (4 JDC, 2 JE, 3 JRC Y 1 RAP) Total: 10 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-125/2023	Gabino Jiménez Huerta y otras personas	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-PES-01/2023, que declaró la existencia de la infracción a la normativa electoral consistente en violencia política en razón de género atribuida a la parte actora, en contra de la Síndica Municipal de Tecuala.	Violencia política de género	<p>La Sala REVOCÓ PARCIALMENTE la resolución impugnada, al considerar que:</p> <p>La omisión de pago en los juicios mercantiles, en los cuales el Ayuntamiento ha sido parte, es insuficiente para tener por acreditada la violencia simbólica.</p> <p>En el caso de la separación del cargo de 3 personas, determinó revocar la resolución respecto de 2 de ellas, al advertir que estaban adscritas a la Secretaría del Ayuntamiento, que es un área distinta en la que la denunciante es Titular.</p> <p>Se debe confirmar la separación de la tercera persona, al concluir que sí colaboraba en el área de la denunciante y fue separada de su encargo con el argumento de pérdida de la confianza, sin que la parte actora aportara prueba alguna que contraviniera la conclusión a la que llegó el Tribunal responsable.</p> <p>El Tribunal responsable debe emitir una nueva resolución en donde individualice la sanción únicamente por el acto que se determinó confirmar.</p>
2.	SG-JDC-27/2024	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en los expedientes RI-74/2023 y acumulados, que desechó la demanda promovida por la parte actora para controvertir el dictamen número uno, de la Comisión Especial de Asuntos Indígenas aprobado por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueban los lineamientos para garantizar el principio de igualdad sustantiva a las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas en la postulación de	<p>Lineamientos</p> <p>Acciones afirmativas</p> <p>Indígenas</p>	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia cuestionada, porque el hecho de autoadscribirse como persona indígena, por sí solo, es insuficiente para que la autoridad jurisdiccional flexibilice y tenga por cumplidos los presupuestos procesales que se deben cumplir en la presentación de un medio de impugnación, y en el caso, no advirtió elementos adicionales que permitan concluir que existen circunstancias particulares que le eximan de cumplir con esos presupuestos para determinar que la presentación de su demanda local se hizo de manera oportuna.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			candidaturas, así como de la integración de órganos de elección popular del proceso electoral local 2023-2024.		
3.	SG-JRC-11/2024 y SG-JRC-12/2024 Acumulados	Partido Sinaloense y otro	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa dictada en los expedientes TESIN-REV-05/2023 y TESIN-REV-06/2023 acumulados, que desechó la demanda presentada por la ahora parte actora, en la que controvertió el acuerdo IEES/CG055/2023 emitido por Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, mediante el cual se determinan los topes de gastos de precampaña que deberán observar los aspirantes a candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024.	Lineamientos	La Sala REVOCÓ la resolución controvertida, al considerar fundado el agravio relativo a que fue incorrecto que el Tribunal local desechara las demandas primigenias con el argumento de que carecían de interés jurídico, ello porque la responsable empleó argumentos relacionados con el fondo del asunto, y los actores sí contaban con interés jurídico para cuestionar el acuerdo, por lo que el Tribunal responsable, de no advertir causa de improcedencia, debe emitir una nueva resolución en la que tenga por acreditado el interés jurídico de los partidos actores y resuelva el fondo los recursos de revisión.
4.	SG-JDC-23/2024	Omar Delgado Chávez	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dictada en el expediente PSVG-SP-02/2023, que declaró existente la infracción consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a la parte actora, en perjuicio de una diputación local de esa entidad.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al considerar que los agravios expuestos por la parte actora resultan inoperantes, algunos de ellos por ser novedosos, genéricos e imprecisos y otros por controvertir cuestiones que ya fueron materia de pronunciamiento de esa Sala en el diverso JDC-98/2023.
5.	SG-JE-2/2024	Gene René Bojórquez Ruíz	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el expediente TESIN-JDP-112/2023, que desechó de plano la demanda promovida por la ahora parte actora, para controvertir del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, la resolución emitida en el expediente SE-PSO-006/2023, que declaró inexistentes las infracciones atribuidas a Feliciano Castro Meléndez en su calidad de diputado local, por la probable comisión de conductas de difusión de imagen personal con el uso de recursos públicos y/o privados, así como actos anticipados de campaña y/o precampaña.	Procedimiento Sancionador Ordinario Por irregularidades en los informes anuales Por promoción personalizada de servidores públicos	La Sala REVOCÓ la resolución impugnada, al considerar que: Si el Tribunal responsable estimó que no se surtía ningún supuesto de procedencia del juicio de la ciudadanía local debió reencauzarlo al recurso de revisión previsto en la legislación estatal, que es la vía más adecuada para su trámite. Es innecesario el estudio de los restantes agravios, porque al revocarse el desechamiento, el Tribunal responsable estará en aptitud de analizar las cuestiones de fondo que plantea la parte actora.
6.	SG-JE-3/2024	Gene René Bojórquez Ruíz	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-JDP-113/2023, que desechó de plano la demanda promovida por la ahora parte actora, para	Procedimiento Sancionador Ordinario	La Sala REVOCÓ la resolución impugnada, al considerar que:

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			controvertir del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, la resolución emitida en el expediente SE-PSO-008/2023, que declaró inexistentes las infracciones atribuidas a Pedro Alonso Villegas Lobo, en su calidad de diputado local, por la probable comisión de conductas de difusión de imagen personal con el uso de recursos públicos y/o privados, así como actos anticipados de campaña y/o precampaña.	<p>Por irregularidades en los informes anuales</p> <p>Por promoción personalizada de servidores públicos</p>	<p>Si el Tribunal responsable estimó que no se surtía ningún supuesto de procedencia del juicio de la ciudadanía local debió reencauzarlo al recurso de revisión previsto en la legislación estatal, que es la vía más adecuada para su trámite.</p> <p>Es innecesario el estudio de los restantes agravios, porque al revocarse el desechamiento, el Tribunal responsable estará en aptitud de analizar las cuestiones de fondo que plantea la parte actora.</p>
7.	SG-JDC-28/2024	Dato Protegido	La resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente TEE-JDC-019/2023, que declaró incompetente para conocer la demanda promovida por la ahora parte actora, para controvertir del secretario del Ayuntamiento de Durango, en dicha entidad, la negativa a su petición de declararse como fracción partidista del Partido del Trabajo.	Acceso y ejercicio al cargo	<p>La Sala REVOCÓ el fallo, al considerar que:</p> <p>La controversia puede incidir en los derechos políticos electorales de las personas inconformes porque la negativa a conformar una fracción partidista al interior del Ayuntamiento menoscaba su derecho a ejercer el cargo.</p> <p>El Tribunal local debe analizar la totalidad de los agravios planteados en la demanda primigenia.</p>
8.	SG-JRC-10/2024	Partido Acción Nacional	La sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del expediente RAP-161/2023 y acumulado, que confirmó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEE/CE168/2023 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para la acreditación de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo Estatal, Asambleas Municipales, Distritales y, en su caso, Auxiliares Distritales de dicho instituto, así como la implementación del uso del sistema para tal fin.	Lineamientos	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución cuestionada al determinar:</p> <p>Infundado el agravio relativo a la falta de exhaustividad y completitud de la resolución impugnada, porque la responsable delimitó los agravios y la presunta ilegalidad de lo que establece el artículo 13 de los Lineamientos, que a consideración de la parte actora vulneran los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica, porque imponen requisitos adicionales para el registro de las representaciones partidarias, lo que en su concepto transgrede los principios de autodeterminación y autoorganización de los partidos.</p> <p>En ese aspecto, el Tribunal local determinó que lo previsto en ese artículo no se traduce en una norma de mandato u obligación, pues se trata de una norma potestativa que no vulnera los principios señalados, con</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>lo cual atendió la esencia de la controversia y todos los planteamientos de la parte actora.</p> <p>Inoperante el agravio relativo a la invalidez de las representaciones, porque el actor parte de la premisa falsa de que la sentencia impugnada señala que la responsable estableció que la regla contenida en el artículo 13 de los Lineamientos, es una facultad potestativa de los partidos políticos, pues solo la consideró como una recomendación para que las representaciones respectivas sigan atendiendo al principio de paridad.</p>
9.	SG-RAP-7/2024	Partido Encuentro Solidario Sonora	El dictamen consolidado INE/CG628/2023 y la resolución INE/CG636/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó al ahora partido recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al considerar:</p> <p>Infundado e inoperante el agravio consistente en la falta de acceso oportuno al Sistema Integral de Fiscalización, dado que el actor omitió demostrar que hubiera presentado el reporte con las incidencias para que el Instituto Nacional Electoral emitiera un dictamen a su favor y le otorgara una prórroga para que éste lo presentara de manera extemporánea, además de que el partido no controvertió de manera frontal las consideraciones de la responsable, respecto a la entrega extemporánea de la información y documentación exigida.</p> <p>Inoperante el agravio relativo a que el retraso de reportar los movimientos observados por la autoridad no debió considerarse una falta sustantiva, porque tiene como base lo expuesto y analizado en el primero de los agravios, el cual fue desestimado.</p>